

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Granada.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará, dentro del año en curso, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8 las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 13 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 1996.

Quinto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

GRANADA

Albolote	450.000
Algarinejo	100.000
Alhama de Granada	300.000
Alhendín	300.000
Almuñécar	408.364
Baza	450.000
Benalúa de Guadix	250.000
Caniles	300.000
Churriana de la Vega	300.000
Cúllar Vega	300.000
Dúrcal	200.000
Granada	500.000
Guadix	300.000
Huétor Vega	350.000
Iznalloz	300.000
Lanjarón	300.000
Las Gabias	300.000
Loja	450.000
Maracena	300.000
Monachil	400.000
Montefrío	300.000
Motril	300.000
Orgiva	150.000
Peligros	300.000
Pinos Puente	800.000
Pulianas	400.000
Santa Fe	300.000
Vegas Genil	300.000

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en las Unidades de Tramitación que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para expedir copias autenticadas de documentos originales obrantes en los expedientes administrativos corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado que tengan encomendadas las funciones de tramitación y custodia de los mismos.

El Departamento de Legislación, Informes y Recursos de esta Secretaría General Técnica es el competente para expedir copias autenticadas de los documentos originales cuya tramitación le corresponda. Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de la competencia en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de octubre de 1999, del Departamento de Legislación, Informes y Recursos del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en las Unidades de Tramitación que se indican, y cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 1999, DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS DEL SERVICIO DE LEGISLACION Y RECURSOS DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS EN LAS UNIDADES DE TRAMITACION QUE SE INDICAN

De conformidad con los artículos 22.2 y 24 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para expedir copias autenticadas de documentos originales obrantes en los expedientes administrativos corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado que tengan encomendadas las funciones de tramitación y custodia de los mismos.

Por Acuerdo de 14 de noviembre de 1996, del Departamento de Recursos de la Secretaría General Técnica, se delegó el ejercicio de la competencia de expedir copias autenticadas de documentos administrativos cuya tramitación corresponde al Departamento en la Unidad de Gestión-Legislación e Informes (518496).

El Decreto 179/1999, de 7 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia y al Instituto Andaluz de Administración Pública, modifica la denominación y número de código del puesto de trabajo del Departamento de Recursos y de la citada Unidad de Gestión-Legislación e Informes (518496), por lo que procede adecuar esta delegación en los órganos actuales.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedir copias autenticadas de documentos originales atribuidas a las Jefaturas de Sección u órgano asimilado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 24 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos originales cuya tramitación corresponde al Departamento de Legislación, Informes y Recursos de la Secretaría General Técnica, queda delegada en los puestos de trabajo con denominación Unidad de Tramitación y con código de puesto 518507.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo de 14 de noviembre de 1996, del Departamento de Recursos de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en la Unidad de Gestión-Legislación e Informes (518496).

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- La Jefa del Departamento de Legislación, Informes y Recursos, Concepción García López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Almería, 29 de octubre de 1999.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

Núm. expte.: S.C.55.AL/99.

Beneficiario: Mármoles Rosmar, S. Coop. And.

Subvención: 1.494.300 ptas.

Núm. expte.: S.C.64.AL/99.

Beneficiario: Embutidos Caseros Sierra de María, S. Coop. And.

Subvención: 3.301.831 ptas.

Núm. expte.: S.C.70.AL/99.

Beneficiario: Electro Recambio Indalo, S.A.L.

Subvención: 2.040.828 ptas.

Núm. expte.: S.C.79.AL/99.

Beneficiario: Al-Bayyana, S. Coop. And.

Subvención: 2.894.003 ptas.

Núm. expte.: S.C.89.AL/99.

Beneficiario: Electritel, S. Coop. And.

Subvención: 3.555.355 ptas.

Núm. expte.: S.C.92.AL/99.

Beneficiario: Carpintería Domínguez, S. Coop. And.

Subvención: 1.598.688 ptas.

Núm. expte.: R.S.10.AL/99.

Beneficiario: Panalpujarra, S. Coop. And.

Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. expte.: R.S.11.AL/99.

Beneficiario: Construcciones Delchiri, S. Coop. And.

Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. expte.: J.T.05.AL/99.

Beneficiario: Carpintería Gonzamar, S. Coop. And.

Subvención: 1.500.000 ptas.

Núm. expte.: A.T.08.AL/99.

Beneficiario: Auto Reparaciones Almería, S. Coop. And.

Subvención: 1.500.000 ptas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, ha resuelto hacer pública la siguiente relación